



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.044

Armenia, 17 de Febrero de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00709 del 31 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

### **00709 del 31 de Diciembre de 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**EL GOBERNADOR Y EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014. y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío**Gobernación*DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL GOBERNADOR y EL TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional en su artículo 209, hace alusión a la Función Administrativa e indica:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

- b. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, señala lo relacionado al régimen de las apropiaciones y reservas, en la cual se refiere a las cuentas por pagar y establece:

*“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*(...) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8°).” (Se subraya*

- c. Que de conformidad a la Ordenanza No. 024 de 2014 – Estatuto Orgánico Departamental de Presupuesto, contempla lo relacionado a la constitución de las cuentas por pagar, y menciona:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

**"Artículo 74. Constitución de las cuentas por pagar.** La Tesorería General del Departamento, las tesorerías de los establecimientos públicos y demás entidades que integren el presupuesto del Departamento, constituirán al 31 de diciembre de la vigencia fiscal cuentas por pagar por las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportados mediante la causación y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

**Parágrafo Primero.** Las cuentas por pagar serán constituidas por los tesoreros con la aprobación del ordenador del gasto, Las cuentas por pagar financiadas con recursos del Departamento se enviarán a Tesorería General antes del diez (10) de enero de cada año.

**Parágrafo Segundo.** Si durante el siguiente año a su constitución desaparece la obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, elaborarán un acta, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes respectivos."

- d. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 del 2021, "por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los gasto y se clásica el gasto".
- e. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 710 del 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el artículo décimo quinto del Decreto Departamental No. 710 del 2021, hace alusión a las cuentas por pagar y dispone que:

**"ARTÍCULO DECIMO QUINTO.** Con corte a 31 de diciembre de 2021 se constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Departamento, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 74 - 75 de la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento. Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(...) Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021, se debe contar con el correspondiente Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Las cuentas por pagar financiadas con recursos del Departamento se enviarán a la Tesorería General antes del 10 de enero del 2022 (...)" (Se subraya)

- g. Que a 31 de Diciembre de 2021, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia, existiendo cuentas por pagar, las cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$638.991.956.00).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

- h. Que el Tesorero General del Departamento, certifica y anexa la disponibilidad en caja y bancos a diciembre 31 para cumplir con las obligaciones pendientes al cierre, lo que permite atender los compromisos relacionados en este acto administrativo.
- i. Que es necesario tener en cuenta que las obligaciones deben ser registradas en el cierre fiscal y en la contabilidad financiera del Departamento del Quindío, en el rubro "Acreedores Varios", permitiendo así en el inicio de la vigencia fiscal 2022, el pago oportuno de las diferentes obligaciones con cargo a los recursos disponibles en las cuentas de la Tesorería General del Departamento del Quindío a 31 de Diciembre de 2021 y que amparan los distintos compromisos asumidos por la Administración Departamental, o que estaban destinadas para tal fin.
- j. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío y el Tesorero del Departamento del Quindío,

#### DECRETAN

- k. **ARTICULO 1.** Constituir las cuentas por pagar del Departamento del Quindío, con las obligaciones pendiente de pago al cierre de la vigencia fiscal 2021, las cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$638.991.956.00), las cuales se discriminan a continuación:

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				
RUBRO	CC/NIT	BENEFICIARIO	OP	POR PAGAR
06-3-2.1.1.4.5.2.0.0. AR.3602.1300.2021 00363.0014-70	901039927	GTI-ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS	15612	\$ 9.694.838.00
<b>TOTAL, SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>				<b>\$ 9.694.838.00</b>

S.G.P. EDUCACION				
RUBRO	CC/NIT	BENEFICIARIO	OP	POR PAGAR
1402-2- 3.1.1.1.1.0.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15574	\$ 268.143.069.00
1402-2- 3.1.1.1.1.8.2.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15574	\$ 10.931.882.00
1402-2- 3.1.1.1.1.8.1.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15574	\$ 23.654.073.00
1402-2- 3.1.1.1.1.6.0.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15574	\$ 6.262.436.00
1403-2- 3.1.1.1.1.0.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15575	\$ 27.066.942.00
1403-2- 3.1.1.1.1.8.2.0. 2201071.91121-25	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15575	\$ 1.130.747.00
1403-2- 3.1.1.1.1.8.1.0.	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15575	\$ 2.514.584.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR  
 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE  
 DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

S.G.P. EDUCACION				
RUBRO	CC/NIT	BENEFICIARIO	OP	POR PAGAR
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.1.6.0.0.	44444444	NOMINAS PROCESADAS	15575	\$ 1.431.859.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.6.0.0.0	899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	15559	\$ 9.068.400.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.6.0.0.0	899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	15560	\$ 976.500.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.4.0.0.0	890000381	COMPFENALCO QUINDIO	15561	\$ 12.141.400.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.4.0.0.0	890000381	COMPFENALCO QUINDIO	15562	\$ 1.327.100.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.8.0.0.0	899999054	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	15563	\$ 1.442.100.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.8.0.0.0	899999054	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP	15564	\$ 164.200.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.9.0.0.0	899999001	MINISTERIO D EEDUCACION NACIONAL	15565	\$ 2.793.800.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.9.0.0.0	899999001	MINISTERIO D EEDUCACION NACIONAL	15566	\$ 301.200.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.7.0.0.0	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	15567	\$ 1.439.100.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.7.0.0.0	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	15568	\$ 164.200.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.1.1.1.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15569	\$ 24.051.607.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.3.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15569	\$ 27.208.428.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.2.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15569	\$ 12.844.716.00
2201071.91121-25				
1402-2-3.1.1.2.1.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15569	\$ 13.088.073.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.1.1.1.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15570	\$ 2.577.847.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.3.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15570	\$ 2.697.372.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.2.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15570	\$ 1.349.256.00
2201071.91121-25				
1403-2-3.1.1.2.1.0.0.0	860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA	15570	\$ 1.404.327.00
2201071.91121-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 11.290.540.00
2201030.92102-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 19.660.513.00
2201030.92330-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 43.298.085.00
2201030.92310-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 75.911.716.00
2201030.92200-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 237.990.00
2201030.92102-25				
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 414.419.00
2201030.92330-25				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"

S.G.P. EDUCACION				
RUBRO	CC/NIT	BENEFICIARIO	OP	POR PAGAR
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 912.669.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 1.600.122.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92102-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 237.990.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92330-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 414.419.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 912.669.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 1.600.122.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92102-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 339.135.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92330-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 590.545.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 1.300.550.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 2.280.170.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92102-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 118.995.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92330-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 207.209.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 456.334.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 800.061.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92102-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 297.450.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92330-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 517.958.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 1.140.692.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	900677889	PRODIDACTICOS S.A.S.	15534	\$ 1.999.900.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92200-25	800197268	DIAN	15534	\$ 3.956.000.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	15534	\$ 2.230.000.00
1404-2-3.2.2.2.9.0.0.0 2201030.92310-25	890000464	MUNICIPIO DE ARMENIA	15534	\$ 395.646.00
<b>1404327 TOTAL S.G.P. EDUCACION</b>				<b>\$629.297.118.00</b>
<b>TOTAL, CUENTAS POR PAGAR 2021</b>				<b>\$ 638.991.956.00</b>

**VALOR CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2021** **\$ 638.991.956.00**

**ARTICULO 2.** Constitúyase en el PAC de cuentas por pagar que incluye el valor de las órdenes de pago causadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00709 DE DICIEMBRE 31 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío

**ERICA FERNANDA FALLA GARCIA**  
Tesorera General del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt – Secretaria de Hacienda

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama – Director Financiero

Proyecto y Elaboro: Erica Fernanda Falla García – Tesorera General

Proyecto y Elaboro: Wbiller Grajales Puentes – Jefe de Contabilidad